

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 de noviembre 2021	NUMERO DE PAGINA 1 de 6	NÚMERO DOC 350.300
	TITULO PROGRAMA DE REINGRESO MUTUO		

POLÍTICA

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 28 de febrero de 1989
 Revisado: 1 de septiembre de 1992
 Revisado: 8 de diciembre de 2004
 Revisado: 9 de julio de 2007
 Revisado: 9 de julio de 2008
 Revisado: 1 de marzo de 2010
 Revisado: 1 de marzo de 2012
 Revisado: 14 julio de 2020
 Revisado: 17 de noviembre de 2021

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Declaración de política II - Ajustada para lenguaje centrado en la persona
 Directiva I.E.2. y II.C.3. - Terminología actualizada

APROBADO:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

4 de noviembre de 2021

 Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 de noviembre 2021	NUMERO DE PAGINA 2 de 6	NÚMERO DOC 350.300
	TITULO PROGRAMA DE REINGRESO MUTUO		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; RCW [9.94A](#); [RCW 9.95](#); [RCW 72.04A](#); [RCW 72.09.050](#); DOC 300.380 Revisión del Plan Institucional de Clasificación y Custodia; DOC 350.500 Revisión del Fin de la Sentencia/Confinamiento Civil de Depredadores Sexualmente Violentos

POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido un proceso de planificación de reingreso para los individuos condenados por asesinato 1, confinados continuamente durante 10 años o más, o de otra manera identificados como que necesitan una transición más estructurada a niveles más bajos de custodia.
- II. Esta política no pretende crear una obligación de colocación en un centro específico, incluso si se cumplen todos los requisitos.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos
 - A. Un individuo que cumpla con los siguientes criterios debe tener un Plan de Reingreso Mutuo (MRP, por sus siglas en inglés) aprobado para la transición a través de niveles inferiores de custodia:
 1. Cumpliendo una sentencia por Asesinato 1, o
 2. Bajo la jurisdicción de la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta) y que se ha encontrado elegible para la libertad condicional / liberación.
 - B. El administrador de casos puede remitir a un individuo al Comité de Selección de la Comunidad de la Sede (HCSC, por sus siglas en inglés) para el desarrollo del MRP si:
 1. El individuo ha estado confinado continuamente durante 10 años o más, y
 2. Después de revisar los riesgos, las necesidades y el historial de encarcelamiento del individuo, el equipo multidisciplinario de gestión de riesgos de la instalación (FRMT, por sus siglas en inglés) tiene dudas sobre la colocación en una instalación independiente de nivel 2 o en confinamiento parcial.
 - C. Además, el individuo debe:

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 de noviembre 2021	NUMERO DE PAGINA 3 de 6	NÚMERO DOC 350.300
	TITULO PROGRAMA DE REINGRESO MUTUO		

POLÍTICA

1. Ser elegible para la custodia mínima (MI) 2 de acuerdo con la política DOC 300.380 Revisión del Plan Institucional de Clasificación y Custodia.
 2. Haber cumplido el plazo mínimo obligatorio y ser elegible para custodia MI1.
- D. Un individuo puede negarse a participar y no recibirá una infracción ni perderá la buena conducta/el tiempo ganado por negarse a participar.
1. El Especialista Correccional 4 de la Sede remitirá de nuevo a la Junta a un individuo bajo la jurisdicción de la Junta.
- E. Los MRPs serán aprobados por el Comité de Revisión de MRP. El comité será presidido por el Secretario Asistente de Reingreso/Designado e incluirá a los siguientes:
1. Subsecretario de Correcciones Comunitarias/designado,
 2. Subsecretario de Prisiones/designado,
 3. Presidente de la Junta/designado,
 4. Especialista Correccional 4 de la sede,
 5. Director del Programa de Servicios a las Víctimas, y
 6. Administradores de programas, según corresponda.
- II. Desarrollo y aprobación
- A. El desarrollo del MRP no empezará antes de los 48 meses anteriores a la fecha de liberación ganada (ERD).
1. En el caso de los individuos bajo la jurisdicción de la Junta, el plan se presentará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de que la Junta ha determinado que el individuo es elegible para la libertad condicional/liberación.
- B. El administrador de casos se pondrá en contacto con el Especialista Correccional 4 de la sede central antes de desarrollar el MRP con el individuo, y:
1. Debe Identificar las necesidades de programación.
 2. Considerar el apoyo de la comunidad/familia que pueden ser recursos de liberación o defensores.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 de noviembre 2021	NUMERO DE PAGINA 4 de 6	NÚMERO DOC 350.300
	TITULO PROGRAMA DE REINGRESO MUTUO		
<h1>POLÍTICA</h1>			

3. Colaborar con los empleados médicos y de salud mental/personal contratado para determinar las necesidades del individuo y el impacto en la colocación en la instalación.
 4. Presentar una remisión de Revisión de Fin de Sentencia de acuerdo con la política DOC 350.500 Revisión de Fin de Sentencia/Confinamiento Civil de Depredadores Sexualmente Violentos.
 5. Ponerse en contacto con el Programa de Servicios a las Víctimas para obtener o determinar las preocupaciones de las víctimas y de la comunidad.
 - a. Los empleados del Programa de Servicios a las Víctimas trabajarán con las partes interesadas de la comunidad y con la Junta para hacer sus aportaciones.
- C. El MRP propuesto se documentará en la instalación de custodia/ plan de caso y:
1. Resumirá el nivel de riesgo del individuo y sus necesidades.
 2. Identificará una instalación adecuada con una programación para abordar las áreas evaluadas como moderadas o altas en la evaluación de riesgos y necesidades.
 3. Abordará la elegibilidad y la idoneidad para el confinamiento parcial (por ejemplo, Centro de Reingreso, Reingreso Graduado, monitoreo electrónico en el hogar).
 4. Identificará los servicios para ayudar en el éxito del reingreso/transición.
 5. Incluirá, como mínimo, las siguientes condiciones estándar y cualquier otra expectativa de conducta:
 - a. No incurrir en infracciones graves. Las infracciones que den lugar a una declaración de culpabilidad se comunicarán inmediatamente al Especialista Correccional 4 de la Sede y/o a la Junta, según corresponda.
 - b. Seguir los requisitos del plan del caso, y las indicaciones y recomendaciones del administrador del caso, del FRMT, y/o de la Junta, si procede.
- D. El plan será revisado por un FRMT multidisciplinario de acuerdo con la política DOC 300.380 Revisión del Plan Institucional de Clasificación y Custodia y

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 de noviembre 2021	NUMERO DE PAGINA 5 de 6	NÚMERO DOC 350.300
	TITULO PROGRAMA DE REINGRESO MUTUO		

POLÍTICA

enviado al Administrador del Programa Correccional (CPM)/Supervisor de Correcciones Comunitarias (CCS) de cada instalación a la que se dirige el plan para su revisión.

1. Se pueden hacer recomendaciones para añadir requisitos al plan.
 2. El CPM/CCS del centro receptor, tal y como se indica en el MRP, enviará el plan al Especialista Correccional 4 de la sede central.
- E. El Especialista Correccional 4 de la Sede revisará el MRP y remitirá los casos apropiados al HCSC y al Comité de Revisión del MRP.
- F. El HCSC revisará el MRP y devolverá el plan a la instalación para que realicen las modificaciones necesarias o al Comité de Revisión del MRP para su aprobación final.
1. Durante la revisión se incluirá un representante de la Junta para los individuos bajo la jurisdicción de la Junta.
- G. El Comité de Revisión del MRP aprobará/denegará/modificará el plan, incluyendo la elegibilidad para el confinamiento parcial.
1. El motivo(s) de la denegación se documentará(n) en el plan de la instalación de custodia/del caso.
- III. Implementación y cambios en el plan
- A. Tras la aprobación del Comité de Revisión del MRP, el Especialista Correccional 4 de la Sede:
1. Asignará el nivel de custodia adecuado, y
 2. Aprobará y finalizará todas las órdenes de transferencia apropiadas.
- B. El administrador de casos garantizará el cumplimiento del plan aprobado (por ejemplo, fechas de custodia específicas, abordando los riesgos/necesidades identificados) y documentará el progreso del individuo en el archivo electrónico.
- C. El administrador del caso presentará un plan de la instalación de custodia/caso al Especialista Correccional 4 de la Sede para su aprobación y asignación aproximadamente 30 días antes de cualquier ascenso y/o traslado previsto.
- D. El Especialista Correccional 4 de la Sede puede suspender el MRP y remitir el caso al Comité de Revisión del MRP para determinar si el plan debe ser modificado/terminado. La decisión del comité será definitiva.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 de noviembre 2021	NUMERO DE PAGINA 6 de 6	NÚMERO DOC 350.300
	TITULO PROGRAMA DE REINGRESO MUTUO		
POLÍTICA			

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

Ninguno